ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA LA SEXTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

A N T E C E D E N T E S

1. **APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. El once de julio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2016, relativo a la aprobación del "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."

2. **MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, relativo a las modificaciones al "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana" estableciéndose en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

> [...]
>
> *ACUERDO*
>
> *PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.*
>
> *SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.*
> *TERCERO. Las modificaciones realizadas al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo Estatal Electoral*

[...]

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En sesión de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023** relativo a la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL**

PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. El veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/143/2024. Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro; se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/143/2024** por el cual se presenta la adecuación presupuestal con aplicación al mes de marzo del año dos mil veinticuatro, para gastos operativos de este órgano electoral local.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/181/2024. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/181/2024**, por el cual se presentó la segunda adecuación presupuestal con aplicación al mes de marzo del año dos mil veinticuatro, para gastos operativos de este Órgano Electoral Local.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/225/2024. Con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/225/2024**, por el cual se presentó la tercera adecuación presupuestal con aplicación al mes de abril del año dos mil veinticuatro, para gastos operativos de este Órgano Electoral Local.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/238/2024. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/238/2024**, por el cual se presentó la cuarta adecuación presupuestal con aplicación al mes de abril del año dos mil veinticuatro, para gastos operativos de este Órgano Electoral Local.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2024. Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/379/2024**, por el cual se presentó la quinta adecuación presupuestal con aplicación al mes de junio del año dos mil veinticuatro, para gastos operativos de este Órgano Electoral Local.

12. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN. Con fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó el "PROYECTO ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE PRESENTA LA SEXTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Ahora bien, el presente acuerdo se emite con el objeto de dotar de **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS CUENTAS DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO**, con aplicación al mes de julio de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana;

señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomaran a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

IV. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de esté artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

V. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. El articulo Artículo *67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que:

Articulo 67: Para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

Los servidores públicos permanentes del Instituto Morelense y, en su caso, los prestadores de servicio que determine el Consejo Estatal Electoral, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

La compensación recibida por los Consejeros Electorales no podrá ser mayor al equivalente a quince días de su salario.

VII. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal

que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos.

VIII. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

IX. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

X. Así mismo, el artículo 78, fracción I, II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XI. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

XII. Por su parte, el artículo 83 fracciones I, II, III, IV, V. VI, VII, VIII, IX, X, XI ,XII y XIII , del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el

mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[…]
I. De Asuntos Jurídicos
II. De Organización y Partidos Políticos;
III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
IV. De Administración y Financiamiento;
V. De Participación Ciudadana;
VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; VII. De Quejas;
VIII. De Transparencia;
IX. De Fiscalización;
X. De Imagen y Medios de Comunicación;
XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
XIII.- De Grupos Vulnerables.
[…]

El énfasis en nuestro.

XIII. El artículo 79 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el cual señala la atribución de la Consejera Presidenta para ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas.

XIV. El artículo 159 párrafo segundo y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el cual prevé que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios todos los días y horas son hábiles. Así con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, los servidores públicos permanentes del Instituto Morelense y, en su caso, los prestadores de servicio que determine el Consejo Estatal Electoral y del Tribunal Electoral, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen en el ejercicio de sus funciones, para el cumplimiento de esta disposición el

Congreso del Estado deberá realizar las previsiones necesarias en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

XV. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

> […]
> **I.** Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
> …
> **IV.** Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
> **V.** Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
> […]

XVI. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones I, II, IV y V del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

> […]
> **I.** Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;
> **II**. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
> …
> **IV**. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
> **V**. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
> […]

XVII. El artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana señala:

Artículo 35.- Los trabajadores del Instituto Morelense que no presten sus servicios de manera eventual, durante el proceso electoral, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, tendrán derecho al pago de apoyos, compensaciones o estímulos económicos; derivado de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Morelense para éste rubro.

Los trabajadores que presten sus servicios de manera eventual al Instituto Morelense durante el proceso electoral tendrán este derecho al concluir la prestación de su servicio personal subordinado por tiempo determinado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Morelense para éste rubro.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense, en cada ejercicio presupuestal en que proceda efectuar el pago de apoyos, compensaciones o estímulos económicos, propondrá la partida presupuestal y el monto que deba erogarse por dicho concepto, así como los límites y parámetros para los estímulos y compensaciones que de manera general se otorgarán a los trabajadores.

XVIII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;...

[...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal[1]; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

XIX. El Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó el **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial

[1] Ahora Ciudad de México

de la Federación el veintidós de noviembre de dos mil diez, el cual en el numeral 3.2 determina lo siguiente:

> *"3.2. Momentos contables de los Egresos*
>
> *En el marco de la normativa vigente, a continuación, se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.*
>
> ***Gasto aprobado:** momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.*
>
> ***Gasto modificado:** momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.*
>
> ***Gasto comprometido:** momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;*
>
> *En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:*
>
> *a) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.*
>
> *b) En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de*

cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: *el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;*

Gasto ejercido: *el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;*

Gasto pagado: *el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. ..."*

Como se desprende de la normativa antes transcrita, en lo relativo al tema de adecuaciones presupuestarias, y el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, en sus disposiciones generales, se puede advertir que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los movimientos relativos a los temas contables relacionadas con las partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

XX. Por otro lado el ***"PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***, modificado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral el veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, con el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, el cual prevé en su capítulo de definiciones que el presupuesto de este Organismo Público Local, está

constituido por aquellos ***"recursos financieros propios, los asignados por el Congreso del Estado y las adecuaciones presupuestarias por ampliación liquida autorizadas por el Gobierno del Estado, con los que cuenta el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de los objetivos y programas Institucionales".***

Por otra parte, se señala que las ***"Adecuaciones Presupuestales: son los movimientos de recursos financieros entre partidas presupuestales y o capítulos, así como las modificaciones a los calendarios de presupuesto, las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por el CEE y/o al presupuesto modificado, para cubrir requerimientos que permitan cumplir los objetivos y programas Institucionales eficientemente".***

De igual manera el procedimiento en comento señala que por ***"Capítulo de gasto"***, debe entenderse como: elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el IMPEPAC adquiere para la consecución de sus objetivos y programas.

Los capítulos de gasto son:

1000 "Servicios Personales".
2000 "Materiales y Suministros".
3000 "Servicios Generales".
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".
6000 "Inversión Pública".

XXI. Las Disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, establecen que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los traspasos de recursos entre partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

De igual manera precisan que el Procedimiento que debe seguirse para solicitar, autorizar y realizar las adecuaciones presupuestarias, es de la forma siguiente:

[...]
1. La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento verifica que exista suficiencia presupuestal en las partidas presupuestales en que se pretende ejercer el gasto y a su vez podrá solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias a la Comisión

> *de Administración y Financiamiento y está a la vez a la SE para que por su conducto se remita al pleno del CEE.*
>
> *2. La CEAF analizará el proyecto de adecuación presupuestal, basado en la motivación y justificación contenida en las solicitudes de las URG. Una vez autorizado el proyecto de adecuación presupuestal, lo turnará a la SE, para que ésta a su vez lo turne al CEE para su autorización.*
>
> *3. Una vez que el CEE autorice el proyecto de adecuación presupuestal, la SE notificará dicha autorización a la DEAF, para que ésta a su vez proceda a la aplicación de la adecuación presupuestaria. Una vez hecho esto, se podrá proceder al ejercicio del gasto.*
>
> *4. La DEAF debe registrar y llevar el control de los movimientos efectuados y autorizados por la CEAF y el CEE.*
> […]

Como parte de las medidas contempladas en el presente acuerdo, relativos al proyecto de adecuaciones presupuestales, de este organismo público local, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, verificó que exista suficiencia presupuestal, aunado a lo anterior, solicita las adecuaciones presupuestales necesarias a la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quien en ejercicio de las atribuciones analiza las motivaciones y justificaciones del proyecto de referencia, por lo que en ese sentido tuvo por presentado el proyecto de transferencias presupuestales.

En esa tesitura se han llevado a cabo las acciones que se establecen en las disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, como parte del proceso señalado en las disposiciones establecidas en el Lineamiento para el Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, lo anterior en aras de un cabal cumplimiento que genere certeza y garantía del principio de legalidad.

En cumplimiento a lo anterior, las adecuaciones presupuestarias sometidas a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se realizan dentro del presente ejercicio presupuestal.

Lo anterior debido a que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, autorizar los traspasos de recursos presupuestales.

XXII. En virtud de lo expuesto anteriormente, es dable señalar que las adecuaciones, traspasos o transferencias de recursos entre partidas de un mismo capítulo o entre partidas de distintos capítulos que componen el

presupuesto de egresos de este Organismo Público Local, son para dar suficiencia a partidas que así lo requerían, y consecuentemente se llevaron a cabo con el objeto de dotar de **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS CUENTAS DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO,** con aplicación al mes de julio del dos mil veinticuatro, cuya cuenta de origen es 1211, 3141 y 3751 y las cuentas de destino son 1711, 2471, 2481, 3271, 3551 y 3581.

Lo cual es con el fin de dotar de **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS CUENTAS DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO,** con aplicación al mes de julio de dos mil veinticuatro, tal **como se advierte en el ANEXO ÚNICO,** mismo que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Con base a lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, procede al análisis del proyecto de adecuación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales.

XXIII. De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, es competente para dictaminar las adecuaciones presupuestales entre diversas partidas presupuestales de diversos capítulos y partidas con aplicación al mes de **JULIO** del año dos mil veinticuatro, así como el ajuste presupuestal respectivo, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO,** mismo que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

XXIV. Luego entonces, con fundamento en el numeral 7, del ***"Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"***, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2019**, de fecha 29 de marzo del 2019, se aprueba la transferencia de recursos cuyo origen se compone de las partidas correspondientes, de conformidad con lo siguiente: ----------

---

"PROYECTO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL"

PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

FECHA DE APLICACIÓN: JULIO DEL 2024					TFR-006
CUENTA DE ORIGEN		IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		PARTIDA	CONCEPTO	
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	353,295.51	1711	Estimulo Personal Por Año Electoral	353,295.51
3141	Telefonía Tradicional	38,048.00	2471	Artículos metálicos para la construcción	38,048.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	88,493.60	2481	Materiales Complementarios	10,000.00
			3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	7,000.00
			3551	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	70,493.60
			3581	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	1,000.00
SUMAS		$ 479,837.11			$ 479,837.11

FECHA DE APLICACIÓN: JULIO 2024

JUSTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL:
ESTA TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019 EL 29 DE MARZO 2019, SE PROPONE PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO.

Ahora bien, toda vez que se conocen las cantidades que conforman las transferencias presupuestales de conformidad con lo antes señalado, y con el **ANEXO ÚNICO,** mismo que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, deberán ser ejercidas con la vigilancia de la Presidencia, la

Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, todos de este Órgano Comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79, fracción III, y 98, fracción XXIII, 102, fracciones I, II, IV y V del Código Comicial Local.

Por lo que una vez que se ha constatado la información detallada anteriormente y que se encuentra contenida en el **ANEXO ÚNICO,** mismo que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, este Consejo Estatal Electoral, **aprueba** la sexta adecuación presupuestal con aplicación al mes de **JULIO** del año dos mil veinticuatro, así como, los ajustes presupuestales respectivos, lo anterior para los efectos administrativos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, fracción II, de la 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 69 fracción I, 68, fracciones I y II, 71; así como, el 78, fracción I, II y XLV, 79, fracción III, 91, fracción V, 98, fracción XXIII y 159, párrafos primero y segundo,102 fracciones I, II, IV y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el **"PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el día veintinueve de marzo del año dos mil dos mil diecinueve; se emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el sexto proyecto de la adecuación presupuestal con aplicación al mes de **julio** del año dos mil veinticuatro y en consecuencia los ajustes presupuestales respectivos, cuya cuenta de origen es 1211,3141y 3751 y las cuentas de destino son 1711, 2471, 2481, 3271,3551

y 3581, en términos del **ANEXO ÚNICO,** mismo que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones administrativas que se originen con motivo de la citada determinación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, , en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con ocho minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C.PEDRO AXEL GARCIA JIMÉNEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS

C. XITLALLI DE LOS ANGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA"

Aprobado el 26 de Julio del 2024

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2024

"PROYECTO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL"

PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

FECHA DE APLICACIÓN: JULIO DEL 2024					TFR-006
CUENTA DE ORIGEN		IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		PARTIDA	CONCEPTO	
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	353,295.51	1711	Estimulo Personal Por Año Electoral	353,295.51
3141	Telefonía Tradicional	38,048.00	2471	Artículos metálicos para la construcción	38,048.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	88,493.60	2481	Materiales Complementarios	10,000.00
			3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	7,000.00
			3551	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	70,493.60
			3581	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	1,000.00
SUMAS		$ 479,837.11			$ 479,837.11

FECHA DE APLICACIÓN: JULIO 2024

JUSTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL:

ESTA TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019 EL 29 DE MARZO 2019, SE PROPONE PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO.

| CUENTA | SUBCTA | SUBCTA GENERICA | TOTAL | CTA CORRIENTE | CTA CORRIENTE | CTA CORRIENTE